

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete de Junio de Dos Mil Veintidós

La señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ, parte demandante, solicita la suspensión de las visitas entre su hija ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL y el señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ, acordadas el pasado 30 de marzo, por las siguientes razones:

"1-en el régimen de visitas acordado, se dejó muy claro que en el evento de presentarse alteraciones de orden público en el departamento de Arauca se modificaría las visitas, para salvaguardar la integridad de la niña.

2-que el señor José Gregorio Tovar Pérez padre de la menor, se comprometía a pagar los 2 pasajes tanto el de ida como el de regreso y por ello no pagaría la cuota de alimentos en el mes de junio cuando son sus vacaciones escolares.

3-cuando la menor no se desplaza hacia la ciudad de Arauca por motivos de orden publico el señor José Gregorio pagara la cuota pactada de 250.000 de alimentos.

Dicho lo anterior honorable juez ,es mi deber informar y solicitar a su despacho la suspensión de visitas hacia el departamento de Arauca, dado que el orden publico esta muy alterado y los más recientes informes nos ha dicho el peligro que corren nuestros niños, pues la guerrilla del ELN viene reclutando nuestros hijos para hacerlos parte de la guerra, además de ello ,el señor José Gregorio Tovar Pérez puso en riesgo la vida de mi hija cuando se la envié el día 10 de abril del 2022 a disfrutar la semana santa ,desplazándola en moto por el departamento de Arauca hacia un municipio llamado Tame de Arauca el cual viene presentando reclutamientos, asesinatos ,fuego cruzado con la fuerza publica y entre disidencias de las FARC, como la masacre ocurrida en ese municipio el día 18 de abril del 2022 fecha en la cual mi hija aún se encontraba en el departamento de Arauca ,donde murieron 2 menores y en donde el ELN se atribuyeron esta masacre manifestando que los confundieron con enemigos y por ello dispararon al vehículo que de desplazaba por ese corregimientos, por ello veo como el señor José Gregorio arriesgo la seguridad de mi hija, donde lo pactado en la Audiencia era salvaguarda a la menor, aun así le permití disfrutar la semana santa pero como lo puede ver honorable juez ,el señor José Gregorio Tovar Pérez hizo caso omiso a cuidar la integridad de la niña y se la llevo por el departamento aun con el orden público alterado.

Por lo anterior honorable juez, le solicito muy respetuosamente suspender las visitas hacia ese departamento y que se realicen en Bucaramanga donde vive mi hija ,pues como lo puede ver se ve expuesta su vida, su seguridad su integridad, no quiero que mi hija sea reclutada por las guerrillas que operan en el departamento y como es de su conocimiento el país en este momento se encuentra en una grave situación de orden público ,por el cambio de poder y para nadie es un secreto que en el departamento de Arauca operan las guerrillas del ELN y ellos tienen a su candidato y todo esto afecta la tranquilidad del departamento, por ello le pido de corazón no permitir que mi hija se siga exponiendo a ser victima de esta guerra otra vez ,pues como lo anexe ya somos víctimas del desplazamiento forzado 2 veces y no quiero ser una madre la cual le recluten su hija por cumplir el capricho de una persona, el señor José Gregorio puede venir a Bucaramanga y disfrutar de la niña ,no le estoy quitando su derecho y por ello había conciliado con el régimen de visitas, pero

en este momento esta primero la seguridad de mi hija la cual por el orden público que atraviesa el departamento no es viable que mi hija se movilice y corra el riesgo de ser reclutada, por eso acudo a su voluntad para que me sea escuchado mi petición pues no solo yo hay muchos padres que están protegiendo a sus hijos y los están sacando del departamento de Arauca para evitar que sean reclutados y hacerlos parte de esta guerra que no les corresponde.

Por ultimo quiero manifestarle que por las razones expuestas no enviare estas vacaciones a mi hija hacia el departamento de Arauca pues su vida corre peligro, quiero dejar constancia que esto fue lo pactado y el señor José Gregorio Tovar Pérez no quiere reconocer lo pactado ,además de no querer cumplir con el pago de la cuota de alimentos por que no se la envió al departamento de Arauca, por ello quiero dejar claro que no estoy incumpliendo lo pactado en la audiencia de conciliación ,sino que estoy haciendo uso de lo pactado el cual era proteger la vida la integridad la libertad de mi hija que por motivos de orden publico no es viable que se desplace hacia el departamento de Arauca y sea reclutada o peor aun pierda su vida en el fuego cruzado que se vive a diario en ese departamento”.

Finalmente, adjunta informes y noticias sobre masacres a niños, reclutamientos de menores y a situación de orden público en el departamento de Arauca.

Ahora bien, la abogada del señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ solicita se le ordene a la señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ el cumplimiento de lo acordado el día 30 de marzo de 2022 en este estrado judicial, respecto a las visitas y vacaciones que tiene derecho la menor con su progenitor, en atención a que el demandado ya compró los tiquetes aéreos para ello, los cuales se harán efectivos el próximo 12 de Junio; además, informa que su poderdante no ha incumplido con nada de lo estipulado en la conciliación referida.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

"La señora Odilia quiere incumplir con este punto, enviándole mensajes de WhatsApp a mi prohijado, que no enviara la menor a vacaciones por orden público y por cuestión de las elecciones del 19 de junio, para que la señora impida la vista que le corresponde a mi prohijado las obligaciones y derechos que por acta se acordó, la señora Odilia debe demostrar que hay alteración de orden público en el departamento de Arauca; a lo cual en este momento el departamento está en calma, no se ha decretado por parte de las autoridades, ni se ha escuchado comentarios de alteración de orden público, ni por conflictos armados, ni por las elecciones pasadas. Si fuera así como lo dice la señora, mi prohijado sería el primero en informarles a la señora Odilia y al juzgado, de la situación para no poner en riesgo la vida e integridad de la menor.

(Anexo pantallazos)

Además de lo anterior, no ha sido la primera vez que la señora Odilia amenaza con no dejar viajar la menor a ver a su padre; para la semana de receso "semana santa" la señora envió un mensaje vía wathsApp y luego llamo a mi prohijado el mismo día que la niña viajaba y le dijo que no dejaría venir a la niña hasta que le consignara lo de la merienda, mi prohijado me comunico con la señora y yo vía telefónica hable con la señora Odilia explicándole que le debía cumplir con lo acordado en el acta de conciliación. A lo cual cedió y le permitió viajar ese mismo día a la menor.

(Anexo pantallazo).

Por otra parte de acuerdo con lo acordado el 30 de marzo mediante acta N|17, mi prohijado está cumpliendo en debida forma lo acordado, así como la forma de desplazamiento, la cual es vía aérea; teniendo en cuenta que quedo acordado en el acta que el desplazamiento es aéreo, mi prohijado le compro el tiquete el día 23 de mayo de 2022, para que la menor viaje el día 12 de junio del presente año.

(pantallazo del tiquete)

Con lo anterior se está viendo que la señora Odilia lo hace con el fin de vulnerarle los derechos tanto de mí prohijado como los de la menor a compartir tiempo entre padre e hija.

De acuerdo a la sentencia T -115/14

DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS NIÑOS A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADOS DE ELLA-Derecho de los padres biológicos a mantener contacto con sus hijos

El padre visitador tiene facultad de entablar y mantener, sin obstáculos, relaciones interpersonales y de contacto directo con sus hijos. A través del derecho de visitas y su reglamentación por la autoridad de Familia correspondiente, el legislador, de un lado, previó un mecanismo que le permite al menor interactuar y seguir desarrollando relaciones afectivas con sus padres, así como recibir de éstos el cuidado y protección especial que demanda. Esta Corporación ha manifestado que el padre que tiene la custodia y cuidado del menor debe ceñirse no sólo a los horarios y condiciones establecidas en el respectivo régimen, sino a lograr que se mantenga una relación afectiva con el otro padre y demás miembros de la familia"

Pues bien, para resolver hay que traer a colación lo señalado en el acuerdo celebrado por los señores ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ y JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ el pasado 30 de marzo, el cual dice:

"B. VISITAS: *teniendo en cuenta que el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ, está domiciliado en la ciudad de Arauca – Arauca, y su hija reside en la ciudad de Bucaramanga, las partes acordaron el régimen de visitas que se relaciona a continuación:*

Durante todos días de la semana, el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ mantendrá comunicación telefónica o por videollamada con su hija, sin interrumpir sus compromisos académicos.

SEMANA SANTA: *este tiempo de receso escolar, será intercalado anualmente con cada progenitor, de tal forma que durante la Semana Santa del año 2022 ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL estará con su progenitor, y el año siguiente permanecerá con su progenitora, y así se intercalará anualmente.*

SEMANA DE RECESO ESCOLAR: *esta semana será compartida anualmente con uno de sus progenitores, es decir, la niña estará con su progenitora durante la semana de receso escolar del mes de octubre del año 2022, y compartirá con su progenitor la semana de receso escolar del año 2023 y así sucesivamente año tras año intercaladamente.*

VACACIONES ESCOLARES: *Las partes acordaron en esta diligencia que el señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ compartirá las vacaciones escolares de su hija de la siguiente manera:*

VACACIONES DE MITAD DE AÑO: **ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL, compartirá todas las vacaciones escolares de mitad de año con su progenitor, el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ,** desde el día siguiente al inicio del periodo de vacaciones hasta la víspera de regreso a clase.

VACACIONES DE FIN DE AÑO: *este periodo será compartido en un 50% con cada progenitor. Para el año 2022 ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL compartirá con su progenitor desde el día siguiente que salga a vacaciones escolares, hasta el 28 de diciembre de 2022, fecha en que la debe retornar al seno materno. Para el año 2023, el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ disfrutará la compañía de su hija desde el 28 de diciembre de 2023 hasta el día anterior al regreso a clases de ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL para el*

calendario académico 2024, fecha en la que deberá retornar la niña al seno materno y así alternarán año tras año.

DESPLAZAMIENTOS: Encontrándose el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ domiciliado en el departamento de Arauca, **por razones de seguridad integral para su hija**, las partes acordaron en esta diligencia que, **todos los desplazamientos de la niña sean exclusivamente aéreos, comprometiéndose el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ a asumir el costo de estos desplazamientos desde Bucaramanga, Arauca, Bucaramanga, ida y regreso**, que se causen durante los periodos que compartirá con su hija ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL.

Igualmente acordaron que, **en el evento de presentarse problemas de orden público en el departamento de Arauca, que puedan exponer a la niña ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL a algún peligro**, en esas circunstancias, **las partes se comprometen a modificar el régimen de visitas conciliado el día de hoy, conservando la periodicidad, pero, pudiéndose cambiar a un municipio** diferente donde se garantice la protección de sus derechos.

(...)

La cuota ordinaria de alimentos correspondiente al mes de junio, no será pagada por el señor JORGE GREGORIO TOVAR PEREZ toda vez que la niña permanecerá todo el mes con su progenitor. Igual situación se presenta con el valor correspondiente al mes de diciembre del año 2022 y el mes de enero de 2024, meses en los cuales la niña estará bajo el cuidado de su progenitor. Es decir, **los periodos vacacionales de junio, diciembre O enero, cuando la niña se encuentre bajo el cuidado de su progenitor, el señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ en disfrute de los periodos vacacionales conciliados, no pagará la cuota mensual de alimentos acordada en esta diligencia, pero asumirá el valor total de los gastos de transporte aéreo para el desplazamiento de su hija de ida y regreso durante esos periodos**".

Pues bien, la señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ argumenta la solicitud en el sentido que en estos momentos el departamento de Arauca se encuentra en una situación de orden público difícil, además, del peligro que corren los niños, ya que la guerrilla el ELN los viene reclutando y asesinando, tal como pasó el pasado 18 de abril.

Por ende, al permitir las visitas de su hija con el señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ en el periodo vacacional de junio, está exponiendo la vida de la menor y por ello busca salvaguardar la misma.

Sin embargo, tal como lo señala la apoderada del señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ, la señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ no demuestra que efectivamente exista alteración del orden público en el departamento de Arauca en estos momentos.

Fíjese que los pantallazos de las cuatro noticias que allega con la solicitud, datan del 11 y 16 de enero; 3 de febrero y 21 de abril del presente año.

Cabe resaltar que tres de las cuatro noticias fueron previo al acuerdo celebrado el pasado 30 de marzo y, la más reciente, ocurrió ya casi dos meses atrás.

Tampoco aportó pruebas de lo ocurrido con la niña ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL en el periodo vacacional de Semana Santa, ni denuncia alguna, en donde demuestre que el señor "José Gregorio Tovar Pérez puso en riesgo la vida de mi hija cuando se la envié el día 10 de abril del 2022 a disfrutar la semana santa ,desplazándola en moto por el departamento de Arauca hacia un municipio llamado Tame de Arauca el cual viene presentando reclutamientos, asesinatos ,fuego cruzado con la fuerza publica y entre disidencias de las FARC, como la masacre ocurrida en ese municipio el día 18 de abril del 2022 fecha en la cual mi hija aún se encontraba en el departamento de Arauca ,donde murieron 2 menores".

Cabe mencionar que, tal como las partes acordaron, el desplazamiento de la niña ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL hacia Arauca sería en transporte aéreo, precisamente en pro de salvaguardar su integridad; asimismo, como se puede observar, el señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ ya cumplió con ello, pues allega la constancia de que el próximo 12 de junio su hija viajará desde Bucaramanga hacia dicho destino en la aerolínea Easy Fly.

Cabe aclarar que en el Acta No. 17 se indicó que, "**en el evento de presentarse problemas de orden público en el departamento de Arauca, que puedan exponer a la niña ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL a algún peligro, en esas circunstancias, las partes se comprometen a modificar el régimen de visitas conciliado el día de hoy, conservando la periodicidad, pero, pudiéndose cambiar a un municipio diferente donde se garantice la protección de sus derechos**".

Lo anterior quiere decir que, de presentarse problemas de orden público, las partes se **comprometen a modificar el régimen de visitas conciliado** conservando la periodicidad de las visitas, en este caso, las vacaciones, pero no se suspenderían las mismas, pues ellas se podrían realizar en otro municipio.

En este orden de ideas, se niega lo solicitado por la señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ tendiente a suspender las visitas acordadas en Conciliación No. 17 del 30 de marzo del presente año, por cuanto la parte demandada desconoce las situaciones de orden público que ponen en peligro la integridad de la menor y por ende no se allana a la suspensión de las visitas acordadas y de otra parte, el Despacho no avizora circunstancias de alteración de orden público en estos momentos de acuerdo a las últimas noticias del orden nacional, ni la madre logra probarlo, por ende debe darse cumplimiento al régimen de visitas a menos que con posterioridad a esta providencias las circunstancias varíen.

Por ende, se le ordena a la señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ cumplir de manera INMEDIATA dicho acuerdo, teniendo en cuenta que el próximo 12 de junio, la niña ANGIE MICHELLE TOVAR VITAL se debe desplazar vía aérea desde Bucaramanga al municipio de Arauca a través de la aerolínea Easy Fly.

Finalmente, el Despacho exhorta al señor JOSE GREGORIO TOVAR PEREZ para que en el evento de que la situación de orden público en el municipio de Arauca, se altere, y en el cual la vida de su menor hija ANGIE MICHELLE corra algún peligro, garantice la protección de sus derechos e integridad física, ya sea trasladándose a otro departamento a disfrutar del periodo vacacional o devolviéndola a su progenitora la señora ODILIA RUTH VITAL GONZALEZ, **así mismo se le ordena al señor TOVAR PEREZ, que se abstenga de desplazar a la menor a los distintos municipios del departamento de Arauca, manteniéndola únicamente en la capital del departamento donde él tiene su residencia**, previniendo así situaciones de orden público que puedan presentarse con ocasión a las próximas elecciones presidenciales a realizarse el 19 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0b08d276fc50f2418d72be78d3a7cf83fb2fb8966f8e5965edcfbdcc9f57ac**

Documento generado en 07/06/2022 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>